



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 060 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 10 B FEB 2024

VISTOS:

El Informe N° 106 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 07 de febrero del 2024, el Informe N° 22 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 07 de febrero del 2024, y la solicitud de fecha 19 de enero del 2024 presentado por el ex servidor BRAYAM WILLIAM RIVERA LOPEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 19 de enero del 2024, el ex servidor Brayam William Rivera Lopez solicita pago de vacaciones trucas, dado que ha iniciado a laborar en el Hospital de Apoyo Bagua desde el 01 al 31 de julio del 2023, en tal sentido solicita el cálculo y pago oportuno de los beneficios que le corresponde;

Que, a través del Informe N° 22 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 07 de febrero del 2024, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 060 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 FEB 2024

Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de BRAYAM WILLIAM RIVERA LOPEZ, por haber laborado como asistente de Informática, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de pendientes de pago, el periodo: 01 de julio al 31 de julio del 2023; en resumen por concepto de vacaciones truncas le corresponde el monto de S/.166.67 (Ciento Sesenta y Seis con 67/100 soles), por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 106 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 07 de febrero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución del ex servidor Brayam William Rivera Lopez, por el cálculo de vacaciones truncas, por la suma de S/. 166.67 (Ciento Sesenta y Seis con 67/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez al ex servidor BRAYAM WILLIAM RIVERA LOPEZ, identificado con DNI N° 74632079, el importe de **S/ 166.67 (Ciento Sesenta y Seis con 67/100 soles)**, por concepto de Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 01 de julio al 31 de julio del 2023, bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al ex servidor BRAYAM WILLIAM RIVERA LOPEZ y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

